

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Vistos los documentos que anteceden, el Despacho dispone:

1.- No tener en cuenta el trámite de la notificación de que trata el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, en razón que no se enseñó la dirección actual del Juzgado, dado que desde el 30 de julio de 2020, este se encuentra ubicado en la Carrera 59 No. 131A-15 Piso Cuarto - Barrio Ciudad Jardín Norte - Casa de Justicia.

Sumado a lo anterior en el aviso no se indicó la fecha de su elaboración.

2.- Abstenerse de dar impulso al escrito allegado por la demandada Yudi Liliana Rueda Bernal, en vista que no se encuentra debidamente notificada del auto que libró mandamiento pago y a la suscrita no se le ha otorgado la facultad de asesorar a las partes.

Notifíquese,

**VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **23 de Marzo de 2021** a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número **9**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

IBR

**Firmado Por:**

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fae5b9f119a67b6a2e13660062936148fe79a60c1c8eae896dbb75224dc73cdc**

Documento generado en 22/03/2021 10:04:22 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**